

**CONTRATO DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO
PARA EL HOSPITAL TOMÉ**

ENTRE

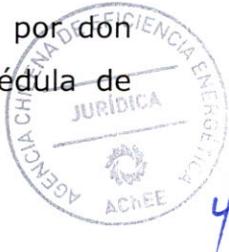
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA

SJW/ABM/RCP/ANU/CD
SJW/ABM/RCP/ANU/CD
2017-29-248

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2017, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guión cuatro, representada según se acreditará por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guión K y don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión siete, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “**Agencia**” o “**AChEE**”, por una parte; y por la otra la empresa **CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA**, Rol Único Tributario número 76.644.659-0, representada por don **Andrés Leonardo García Ortiz**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 10.268.107-k y por don **Sergio Rodrigo Rojas Guerra**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de



identidad número 9.079.958-4 todos domiciliados para estos efectos en Calle Villaseca N°21 oficinas N°404 y 405, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “**Contratista**” y/o la “**Empresa**”, todos, en conjunto las “**Partes**”, convienen en celebrar el siguiente contrato, en adelante el “**Contrato**”:

PRIMERO: Antecedentes.

Uno) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. **Dos)** En el ejercicio de estas funciones y dentro de la línea de desarrollo de Edificación de la AChEE, se ejecuta la acción denominada “Reacondicionamiento y recambio tecnológico de edificaciones existentes e instalaciones municipales sin estándares de Eficiencia Energética”. Esta línea de acción está enfocada principalmente al desarrollo de proyectos de reacondicionamiento de edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética, con el objetivo de aumentar la eficiencia en el uso de la energía. El trabajo de esta línea ha permitido la creación de metodologías para la intervención integral de edificios, consolidadas a través del “Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos”, en adelante e indistintamente “el Programa” o el “PEEEP”, el cual se estructura bajo cuatro etapas principales, las cuales tienen por objetivo abordar los proyectos de eficiencia energética en edificios públicos de forma integral. Estas etapas son: a) Diagnóstico; b) Implementación; c) Medición y Verificación; y, d) Formación de Capacidades. **Tres)** Por su parte, durante el año 2015 el Ministerio de Salud y el Ministerio de Energía firman un convenio de colaboración técnica para implementar un Programa de Eficiencia Energética en los Hospitales Públicos de Alta Complejidad, objetivo dispuesto en la Agenda de Energía del Gobierno. **Cuatro)** En el marco de este Programa, actualmente, se desarrolla la iniciativa denominada: “Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad”, en virtud del cual la AChEE, con

fecha 03 de mayo de 2017, procedió llamar a una Licitación Pública cuyas Bases de Licitación fueron protocolizadas con fecha 02 de mayo de 2017 en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, con el objeto de convocar propuestas técnicas y económicas destinadas a la implementación de proyectos de eficiencia energética en 4 Hospitales de Alta Complejidad, cuya inversión será destinada principalmente a mejorar los sistemas o equipos que consumen energía, para suplir las diferentes demandas de los recintos, tales como sistemas de climatización, iluminación artificial, agua caliente sanitaria, calefacción, entre otros. **Cinco)** En virtud de dicho proceso licitatorio, **CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA** presentó una propuesta para desarrollar un proyecto de eficiencia energética, en adelante "**EE**", en el Hospital de Tomé, en adelante el "**Hospital**", ubicado en Calle O'Higgins N° 1633, Tomé, Región del Biobío, cuyas consideraciones y antecedentes son desarrollados en detalle en la Oferta que se adjunta al presente instrumento como Anexo Número Dos, para lo cual estimó un presupuesto de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), impuestos incluidos, comprometiendo que el Hospital reduciría su consumo energético en 373,91 MWh/año. **Seis)** La Agencia, en virtud de lo indicado en las bases de licitación, habiendo analizado y evaluado las propuestas técnicas y financieras presentadas y con estricto apego a la forma y a los criterios de evaluación establecidos para las Comisiones de Evaluación de Ofertas de acuerdo a lo señalado en las Bases de licitación, resolvió adjudicar la realización del proyecto a la empresa **CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA Siete)** A través del presente contrato, el Contratista implementará en las instalaciones del Hospital un proyecto tendiente a reducir el consumo energético que el Hospital de Tomé actualmente tiene, manteniendo o mejorando las condiciones actuales de los sistemas intervenidos. Una vez implementado el proyecto, se generarán y verificarán las potenciales diferencias entre el nuevo consumo energético del Hospital y el que hubiese tenido si el proyecto no hubiese sido implementado, de acuerdo a protocolos de medición y verificación internacionalmente reconocidos.



SEGUNDO: Documentos y Orden de Precedencia. **Uno)** Documentos del Contrato. Los documentos que se proceden a señalar, forman parte integrante del Contrato y procederán a denominarse en adelante los "Documentos del Contrato": a) Bases de Licitación denominadas "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en el Hospital de Tomé, 2017." con **todos sus Anexos**, respuestas entregadas durante el Período de Consultas, todo lo cual es contenido en el Anexo N°1; b) Propuesta Técnica y Económica contenida en el Anexo N°2 del proyecto a ejecutar en el Hospital, efectuada con fecha 14 de junio de 2017 y las adecuaciones o modificaciones realizadas con fecha 27 de julio de 2017 en la presentación efectuada al Hospital; c) Acta de Reunión de inicio de actividades, celebrada entre el Contratista y la Agencia con fecha 11 de agosto de 2017 contenida en el Anexo N°3; d) Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, que constituye el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AChEE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos N°40, 54, 67 y 76, contenido en el Anexo N°4; **Dos)** Orden de Precedencia de los Documentos del Contrato. El orden de precedencia de los Documentos del Contrato está determinado en orden descendente como se indica en el numeral Uno precedente. En el evento de una ambigüedad, discrepancia o conflicto entre Bases de Licitación y Contrato, primará lo establecido en el Contrato, en todo lo no regulado en el contrato primará lo establecido en las Bases de licitación, en segundo lugar, lo establecido en las Bases de Licitación y las circulares aclaratorias, sus Anexos y las respuestas entregadas durante el Período de Consultas y en tercer lugar la información contenida en la Propuesta Técnica del Contratista.

TERCERO: Terminología Empleada. **Uno)** **Conceptos Generales.** **a)** Todos los plazos establecidos en el presente Contrato, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se establezca un plazo especial en este mismo Contrato; **b)** Se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos. En el evento que el último día del plazo

recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. **c)** Cualquier referencia a Contrato o acuerdo, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones. **d)** Excepto en los términos definidos en el presente documento, los términos utilizados que se inicien con mayúscula tendrán el sentido natural y obvio, según el uso general de esas mismas palabras, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Con todo, en el caso de términos técnicos, éstos tendrán el sentido que les den aquellos que profesan la ciencia o arte correspondiente, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. **Dos) Glosario.** Para los efectos del presente Contrato, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se señala:

- 1. Agencia; AChEE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética;
- 2. Acta de Condiciones Actuales:** Documento elaborado por el Contratista con la finalidad de informar las condiciones de operación, tales como temperatura, presión y caudal, del hospital, previo a la intervención y en virtud de los elementos involucrados en el alcance del proyecto a ser implementado por el Contratista.
- 3. Acta de entrega a terreno:** Documento emitido por la Agencia, firmado por el Hospital, la Agencia y el Contratista, en virtud del cual se permite a la empresa ingresar al Hospital antes de la aprobación de la ingeniería de detalle para realizar actividades acordadas y validadas por la Agencia y el Hospital.
- 4. Acta de Término de Obra (ATO):** Documento emitido por la Agencia firmado por la Agencia; y el Contratista, en virtud del cual se entienden terminadas las obras efectuadas por el Contratista y validada el periodo de puesta en marcha
- 5. Acta de Entrega de Obra (AEO):** Documento emitido por la Agencia, firmado por el Hospital; la Agencia; y el Contratista, en virtud del cual se entienden entregadas al Hospital, las obras efectuadas por el Contratista.
- 6. Acta de Puesta en Marcha:** Documento emitido por la Inspección Técnica de Obra, firmado por la Agencia, la Inspección Técnica de Obra,



y el Contratista, en virtud del cual se da inicio al proceso de monitoreo de funcionamiento del proyecto a implementar.

7. Acta de Recepción Mecánica: Documento emitido por la Inspección Técnica de Obra y aprobado por la Agencia; remitido al Hospital y el Contratista, en virtud del cual se acredita que materialmente las obras han sido finalizadas y que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica adjudicada.

8. Acta de Aprobación de Avance de Obra: Documento emitido por la Inspección Técnica de Obra, firmado por la ITO y el Contratista, en virtud del cual se acredita que el avance de las obras está conforme, de acuerdo a lo definido en la WBS acordado y validado por la Agencia tras la aprobación de la Ingeniería del proyecto, y regulados mediante un anexo de contrato posterior a la aprobación de la Ingeniería del proyecto.

9. Acta de Observaciones de Avance de Obra: Documento emitido y firmado por la ITO y el Contratista, en el caso que no existen los avances comprometidos acordados por el contratista y validados por la Agencia tras la aprobación de la Ingeniería del proyecto.

10. Acta de Aprobación de los Ahorros Garantizados Cuatrimestrales: Documento emitido por la Agencia, firmado por un profesional de la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia y el Contratista, en virtud del cual se acredita el cumplimiento del ahorro garantizado de un periodo determinado. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente proceso licitatorio, dicha validación se realizará de manera cuatrimestral. Cabe destacar que para cada proyecto se tendrán tres Actas de Aprobación de los Ahorros Garantizados Cuatrimestrales, es decir, uno cada cuatro meses de medición.

11. Acta de Evaluación Primera Etapa: Documento emitido por la Agencia mediante el cual se señalan los puntajes asignados por la comisión evaluadora durante la primera etapa de la evaluación, definiendo las propuestas que pasan a la segunda etapa

12. Adjudicación: Proceso mediante el cual la Agencia determina cuál de los oferentes desarrollará el proyecto, asignando los recursos para la ejecución de este.

13. Ahorro de energía: Diferencia entre el consumo de energía de la instalación en el caso que no se hubiesen implementado las mejoras (línea base ajustada) y el consumo energético medido de la instalación una vez implementadas las mejoras. La comparación se realiza ajustando el consumo de energía de línea base a las condiciones del periodo demostrativo de ahorro o de garantía.

14. Ahorros Garantizados: Corresponde al ahorro de energía que se compromete a lograr el Contratista como consecuencia de la implementación de un proyecto de eficiencia energética en un plazo acotado. Para la presente licitación este ahorro debe ser presentado de manera mensual, pero será verificado de manera cuatrimestral.

15. Ajustes No-Rutinarios: Consideraciones y ajustes que se puedan realizar a la línea base del proyecto, debido a cambios en los factores estáticos en el periodo demostrativo de ahorros, dentro del límite de medida, en comparación al periodo de referencia.

16. Ajustes Rutinarios: Consideraciones y ajustes que se puedan realizar a la línea base del proyecto debido a variaciones en las variables independientes que influyen en el consumo de energía durante el periodo demostrativo de ahorro, como puede ser las condiciones climatológicas, entre otras.

17. Cierre de ofertas: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de ofertas, procediéndose a la revisión de los antecedentes entregados por los oferentes.

18. Empresa adjudicada: Oferente adjudicado, con quien la Agencia suscribirá el contrato “DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL DE TOMÉ, 2017”.

19. Factores Estáticos: Parámetros que influyen en el consumo de la energía y que no se prevé que cambien en el tiempo, tales como,



superficie de calefacción, demanda de ACS, temperatura de ACC y/o ACS, pérdidas o fugas de vapor, condiciones de iluminancia, entre otros.

20. Financiamiento: Monto en dinero que aporta la Agencia, para la ejecución del proyecto adjudicado.

21. HAC: Hospitales de Alta Complejidad.

22. Inspección Técnica de Obra (ITO): Profesional(es) designado(s) por la Agencia, encargado(s) de inspeccionar técnicamente la ejecución de los proyectos de eficiencia energética en los HAC, detallados en las bases técnicas de licitación, asegurando el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas tiempos de ejecución aprobadas en los Informe N°1 y N°2.

23. Licitación: Llamado de selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de los mismos al Contratista para ejecutar las obras en beneficio del recinto hospitalario.

24. Límite de Medición: Límite conceptual que se establece alrededor de los equipos, o sistemas, para separar los hechos que son relevantes en la determinación del ahorro de los que no lo son. Todo el consumo de los equipos, o sistemas, que quede dentro del límite de medida debe ser medido o estimado.

25. Línea Base de Consumo Energético: Consumo de energía dentro del límite de medida que se produce durante el periodo de referencia sin realizar ajustes.

26. Línea Base de Consumo Energético Ajustada: Consumo de energía dentro del límite de medida que se produce durante el periodo de referencia considerando ajustes.

27. Medición y Verificación: Proceso coherente de medición para determinar de forma fiable el ahorro conseguido mediante la implementación de un proyecto de eficiencia energética. El ahorro no se puede medir de forma directa, ya que representa la ausencia del consumo. El ahorro se determina comparando el consumo antes y después de la implementación de un proyecto, realizando los ajustes necesarios según los cambios de las condiciones.

28. Oferta: Proyecto compuesto por una o varias medidas de eficiencia energética, presentado por la(s) empresa(s), para ser seleccionado mediante la presente Licitación a fin de ser implementados en un Hospital de Alta Complejidad.

29. Oferente(s) o Empresa(s): Personas Naturales o Jurídicas que presentan, dentro de plazo, los antecedentes para postular a la presente Licitación, esta empresa o persona natural será la encargada de realizar el(los) proyectos en dependencia del Hospital.

30. PEEEP: Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos.

31. Periodo demostrativo de ahorro: Periodo que sigue a la implementación de una o varias medidas de eficiencia energética. Este periodo tendrá una duración de un año y comenzará de manera posterior a la emisión del Acta de Término de Obra (ATO), según lo indicado en las Bases Técnicas de Licitación.

32. Periodo de referencia: Tiempo seleccionado que representa el funcionamiento de la instalación, o del sistema, antes de la implementación de una medida de eficiencia energética. Este periodo tendrá una duración de un año para las Bases Técnicas de Licitación.

33. Plan de Medición y Verificación: Planificación detallada que garantiza la disposición de todos los datos necesarios para poder determinar el ahorro tras implementar las medidas de eficiencia energética.

34. Plazo de ejecución de los servicios: Fecha de ejecución de los proyectos, el cual se inicia con el hito de reunión de inicio realizada en el hospital y finaliza 230 días corridos posteriores a la fecha de reunión de inicio realizada en el hospital.

35. Postulación: Acto en virtud del cual el Oferente hace explícita su voluntad de participar en el proceso de selección de Proyectos que se implementarán en el marco del Programa, presentando los documentos requeridos en las Bases Técnicas de Licitación.

36. Postulación Evaluable: Postulación que cumple con los requisitos solicitados en el Anexo N°13: *Incorporación de Requisitos mínimos en la Oferta Técnica* y pasa a la etapa 2 de evaluación técnica.



37. Postulación Admisible: Postulación que cumple con el puntaje mínimo en su oferta técnica.

38. Programa: La iniciativa “Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos”;

39. Proyecto: Conjunto de medidas de Eficiencia Energética (EE) que serán implementadas por el Contratista mediante la presente Licitación en un Hospital de Alta Complejidad.

40. Recinto(s), Recinto(s) Hospitalario(s), Hospital(es) u Hospital(es) de Alta Complejidad: Establecimiento de salud elegido para implementar, en su infraestructura, el proyecto de la postulación que resulte ganadora en el presente Licitación.

41. Reutilización: Se entenderá por reutilización el uso de equipos o sistemas existentes en la normal operación de los proyectos nuevos, que actualmente estén en desuso por parte del hospital o que su uso sea requerido para la conexión del nuevo sistema, no considerándose en este sentido el mantener la infraestructura existente como respaldo.

42. Variable Independiente: Parámetro que se espera que cambie de forma regular en el tiempo y que tenga un impacto medible sobre el consumo de energía de un sistema o de una instalación.

CUARTO: Objeto. Uno) Por el presente Contrato, la Agencia contrata al Contratista para desarrollar la ingeniería necesaria, suministrar materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores propios y/o subcontratistas, de las medidas de EE destinadas a reducir el consumo energético del Hospital, todo lo anterior según se detalla en la Propuesta Técnica, la cual constituye un documento de Contrato y pasa a formar parte integrante de éste. **Dos)** Las Partes elevan a la categoría de esencial del presente Contrato el hecho que éste ha sido celebrado con el propósito de que a través de la implementación de uno o varios proyectos de EE en el Hospital, manteniendo y/o mejorando las condiciones del sistema intervenido, efectivamente se produzcan los Ahorros comprometidos y garantizados a través del respectivo documento de garantía, y asimismo, realizar seguimiento durante

el periodo de 12 meses post implementación a los ahorros energéticos garantizados por el Contratista.

QUINTO: Alcance de los Servicios. Uno) El alcance de los servicios del Contratista consistirán en la ingeniería necesaria, el suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores propios y/o subcontratistas, de las medidas de EE, contenidas en la Propuesta Técnica que se encuentra adjunta a este Contrato en el Anexo N°2. **Dos)** La prestación de estos servicios deberá realizarse de conformidad con la Carta Gantt elaborada por la Contratista y de acuerdo a lo definido en la estructura de desglose de trabajo acordada y validado por la Agencia tras la aprobación de la ingeniería de proyecto o Informe N°2 y regulado mediante un anexo de contrato posterior a la aprobación del Informe N°2 y dentro de los plazos establecidos por la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la Propuesta Técnica del Proyecto y en los otros documentos, pertenecientes todos a la licitación realizado por la Agencia. **Tres)** El Contratista deberá adquirir y pagar por sí, los materiales, equipos, suministros y todos los servicios de mano de obra y fabricación y demás servicios necesarios para la íntegra y oportuna ejecución de las Obras. En consecuencia, el Contratista no actuará como mandatario, representante o agente de ningún tipo de la Agencia o del Hospital en relación con dichas adquisiciones y/o pagos. **Cuatro)** En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a la ley aplicable y de acuerdo a aquellas prácticas relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción. Asimismo, se obliga a respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, incorporado en el Anexo N°12 de las bases técnicas de licitación y debidamente entregado por la



Agencia al contratista en la reunión de inicio de servicios. El cumplimiento de la normativa y reglamentación anterior, lo determinará la Agencia o quien designe para estos efectos su Director Ejecutivo. **Cinco)** El Contratista será responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado, por consiguiente, cualquier modificación o ampliación de las obras, que deban ejecutarse como consecuencia de un mal diseño, una mala construcción o a errores de ingeniería imputables al Contratista, será de costo exclusivo de éste. **Seis)** El Contratista será solidariamente responsable de la Agencia y del Hospital. Se incluye en esta responsabilidad a sus SubContratistas y/o los proveedores de los suministros, por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos últimos, por lo que el Contratista asumirá directamente cualquier obligación que a ellos les corresponda. **Siete)** El Contratista no podrá excusar el incumplimiento de sus obligaciones o la inejecución de las mismas por culpa o dolo, dentro de los plazos y condiciones pactadas bajo el Contrato.

SEXTO: Precio y Modalidad de Pago del Proyecto. El precio que la Agencia se obliga a pagar al Contratista por sus servicios, es el indicado por este último en su oferta económica, esto es la cantidad única, total y definitiva de \$80.000.000.- (cien millones pesos), impuestos incluidos. El pago se efectuará en siete cuotas de acuerdo a los estados de avance del servicio contratado, presentados en los plazos y formas establecidas en las Bases de Licitación y en el presente Contrato. Las cuotas corresponden a los siguientes porcentajes:

Uno) Primera cuota de quince por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 30 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 "Informe N°1" de las Bases Técnicas de Licitación. **Dos)** Segunda cuota de veinte por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 60 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 "Informe N°2" de las Bases Técnicas de Licitación. **Tres)** Tercera cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 110 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación

del "Acta de Aprobación de avances de obras N°1", que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avance de obras N°1" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación de las actividades que componen el Acta de avance de la obra N°1, será definida mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar. **Cuatro)** Cuarta cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 140 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Acta de Aprobación de avance de obras N°2, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avances de obras N°2" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación de las actividades que componen el Acta de Aprobación de Avance de Obras N°2, definidas mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre la las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cinco) Quinta cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 170 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Acta de Aprobación de avance de obras N°3, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avances de obras N°3" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación de las actividades que componen el Acta de Avance de Obras N°3, definidas mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre la las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar. **Seis)** Sexta cuota de veinte por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 200 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Acta de Puesta en Marcha que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Puesta en Marcha" de las Bases Técnicas de Licitación. **Siete)** Séptima cuota de quince por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 230 días contados



desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°3: Informe Final del Proyecto, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Informe N°3: Informe Final del Proyecto" de las Bases Técnicas de Licitación. No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 11.3 de las Bases Administrativas de Licitación.

SÉPTIMO: Consideraciones Relacionadas con la Facturación. **Uno)** Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia de la factura a terceros, el Contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1º de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura. **Dos)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el presente Contrato contempla el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda. **Tres)** En caso de haber factorizado la factura el contratista se encuentra obligado de informar a la Agencia mediante carta en el momento en que se lleve a cabo dicha factorización indicando a que factoring esta fue entregada.

OCTAVO: Plazos de Ejecución de los Servicios. El plazo para la ejecución de los servicios es de 230 días contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios, hito que se llevará a cabo en la reunión de inicio realizada en el Hospital señalada en el punto 5.8 de las Bases Técnicas de Licitación. El presente contrato tendrá vigencia hasta que hayan transcurrido 15 meses contados desde la firma del Acta de Término y Entrega de Obra, ATEO. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezarán a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada en el hospital con fecha 18 de agosto de 2017.

NOVENO: Consideraciones para el Desarrollo de los Proyectos

Adjudicados. El Contratista comenzará a implementar el proyecto de acuerdo a lo especificado en su oferta técnica, teniendo las siguientes consideraciones:

Primero) Para la entrega de los informes y actas deberá considerar:

Uno) a) Asociado al Informe N°1, cuyo contenido se señala en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación, el Contratista deberá entregar el Plan de Medición y Verificación del Proyecto diseñado de acuerdo a los requerimientos del Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP por sus siglas en inglés) - Conceptos y Opciones para Determinar el Ahorro de Energía y Agua - Volumen 1. Dicho documento deberá contener al menos la siguiente información: **Uno. Uno)** Definición justificada en base a cálculos cuantitativos de la selección de la Opción de Medición y Verificación de acuerdo a los lineamientos del IPMVP. **Uno. Dos)** Límite de medida para separar los hechos relevantes en la determinación del ahorro de los que no lo son. **Uno. Tres)** Consumo energético del periodo de referencia, separado por tipo de combustible y acorde al límite de medida definido y la opción de Medición y Verificación seleccionada (en unidades de los energéticos evaluados y en unidades equivalente de energía). **Uno. Cuatro)** Ajustes rutinarios, donde se deberá explicitar las variables independientes que influyen en el consumo de energía dentro del límite de medida. **Uno. Cinco)** Factores estáticos, se deberán explicitar los factores estáticos y definir sus valores, dado que estos pueden cambiar durante el periodo de verificación de ahorros post implementación (por ejemplo, superficie calefaccionada, temperatura de ACS o calefacción, áreas iluminadas artificialmente, etc.). **Uno. Seis)** El Contratista deberá entregar en el Informe N°1, el detalle de la instrumentación a ser instalada y su ubicación en el nuevo layout para cumplir el Plan de Medición y Verificación del proyecto adjudicado. Adicionalmente, se deberá hacer entrega de las características técnicas de cada equipo de medición a implementar para la situación post implementación. La instrumentación deberá considerar equipos de medida de variables energéticas como por ejemplo gas licuado, natural, diésel, electricidad etc., u otras variables como temperaturas, caudal, energía útil, térmica etc. De la misma forma se deberá entregar una tabla de precios y proveedores dentro



de Chile, con el fin de evaluar la adquisición por parte de la AChEE de los equipos propuestos. Lo anterior estará sujeto al presupuesto de la Agencia para este efecto, pudiendo la Agencia solicitar modificaciones al plan de instrumentación para ajustarse al presupuesto disponible. Cabe destacar que el Contratista deberá asumir los costos de instalación de los equipos fijos proporcionados por la Agencia, según lo definido en el plan de instrumentación. La propuesta definitiva del plan de instrumentación deberá ser entregada integralmente en el Informe N°2. **Dos)** b) Asociado a los Informes N°1, N°2 y N°3 el Contratista deberá realizar una presentación, para cada uno de los informes, de su ingeniería de proyecto en las dependencias del Hospital, para la validación de ésta por parte del Hospital y de la Agencia. **Tres)** Tras la aprobación del Informe N°1 el Contratista podrá solicitar autorización para ingresar al Hospital con el fin de realizar actividades tales como: acondicionamiento y limpieza de sala y/o espacios a intervenir, instalación de faena, según los espacios y condiciones entregadas por el Hospital, realización de levantamiento, mediciones de variables, medición de espacios, verificación de equipos a utilizar u otra actividad requerida para elaborar o corregir comentarios del Informe 2 y contenidas en el Acta de Entrega a Terreno. Lo anterior, previa revisión y validación por parte de la Agencia y del Hospital. **Cuatro)** Asociado a las Actas de Aprobación de Avance de Obra N°1, 2, 3 se deberá considerar lo siguiente: **Cuatro. Uno)** Las actividades y productos a incorporar en las actas serán definidos una vez aprobada la ingeniería de detalle del proyecto contenida en el Informe N°2, en base a lo definido en la Estructura de desglose de trabajo entregada en la oferta Técnica adjudicada. **Cuatro. Dos)** La Agencia verificará el cumplimiento de los avances en terreno mediante la ITO, en los siguientes plazos: a) La ITO se presentará en terreno el día 110 contado desde la fecha de la reunión de inicio de actividades y revisará el avance de obra para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de Avance de Obra N°1. En caso de solicitar el adelanto de la firma de las Actas de Aprobación de Avances de Obra N°1, se deberá dar aviso a la Agencia por escrito al menos 5 días hábiles antes de los plazos establecidos en los puntos precedentes. La Agencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. b) La ITO se presentará en terreno el día 140 contado desde la

fecha de la reunión de inicio de actividades en el Hospital; y revisará el avance de obra para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de Avance de Obra N°2. En caso de solicitar el adelanto de la firma de las Actas de Aprobación de Avances de Obra N°2, se deberá dar aviso a la Agencia por escrito al menos 5 días hábiles antes de los plazos establecidos en los puntos precedentes. La Agencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. c) La ITO se presentará en terreno el día 170 contados desde la fecha de la reunión de inicio de actividades; y revisará el avance de obra para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de Avance de Obra N°3. En caso de solicitar el adelanto de la firma de las Actas de Aprobación de Avances de Obra N°3, se deberá dar aviso a la Agencia por escrito al menos 5 días hábiles antes de los plazos establecidos en los puntos precedentes. La Agencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. **Cinco)** Si la ITO verifica en terreno que no existen los avances comprometidos, se levantará un Acta de observaciones de Avance de Obra, la que se pondrá en conocimiento de la Agencia y no se firmará el Acta de Aprobación de Avance de Obra, hasta que no sean subsanadas dichas observaciones. En el caso de no existir firma del Acta de Aprobación de Avance de Obra, el Contratista en conjunto con la ITO acordarán la fecha para la revisión de las subsanaciones. En el caso de aprobar las subsanaciones, se procederá a la firma del Acta de Aprobación de Avance de Obra, en el caso contrario se repetirá el mismo proceso. **Seis)** e) Asociado a la entrega del Acta de Recepción Mecánica; La ITO se presentará en terreno el día 190 contados desde la fecha de la reunión de inicio de actividades en el Hospital; con el objeto de revisar y aprobar las pruebas hidráulicas (en caso de que corresponda), validar el término material de las obras y verificar que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica adjudicada, sólo una vez emitida y firmada el Acta de Recepción Mecánica, se podrá poner en operación el nuevo sistema y dar inicio al periodo de puesta en marcha. **Siete)** Asociado a la entrega del Acta de Puesta en Marcha: Posterior a la emisión del Acta de Recepción Mecánica, la ITO se presentará en terreno el día 200 contados desde la fecha de la reunión de inicio de actividades para supervisar y aprobar la conexión del sistema y emitir el Acta de Puesta en Marcha. Cabe señalar que



la emisión del Acta de Recepción Mecánica constituye un requisito para la emisión del Acta de Puesta en Marcha. Una vez emitida y firmada el Acta de Puesta en Marcha, el Contratista podrá comenzar a aislar según las especificaciones contenidas en el Anexo 11. **Ocho)** Asociado al Informe N°3 o Informe final, el Contratista deberá incluir el Acta de Término de Obra (ATO); emitida por la Agencia y firmada por el Contratista y la Agencia. Para lo cual se deberá dar aviso con al menos 5 días hábiles antes de la fecha máxima de firma a la Agencia y a la ITO para revisar y aprobar el correcto funcionamiento de los sistemas implementados, garantizando el término de la obra y dando el inicio del Periodo de Verificación de Garantías de Ahorro. Todo lo anteriormente mencionado deberá ser realizado antes de la fecha límite de entrega del informe N°3 y será de total responsabilidad de la empresa la coordinación de las actividades que involucran a la Agencia. **Nueve)** Una vez firmado la ATO, la empresa deberá firmar la AEO en los plazos indicados por la Agencia con el objeto de hacer entrega de la obra al hospital y la transferencia de los equipos. Este documento deberá contener los números de serie de cada equipo instalado, además de otros requisitos que se indicarán en la respectiva acta.

Segundo) Para la implementación del proyecto el adjudicado deberá considerar lo siguiente: **Uno)** El alcance de los servicios, que consistirá en la ingeniería necesaria, recurso humano, suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación (incluyendo los equipos de medición indicados por la Agencia), montaje y ejecución, de las medidas de eficiencia energética ofertadas, tal como se establece en el numeral 6.1 de las Bases Administrativas.

Dos) b) En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a lo establecido en el Anexo N°11, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, las leyes y normativas vigentes atingente al recinto a intervenir, conceptos que incluyen aquellas prácticas relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia,

economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción. **Tres)** Contratista será responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado. Cualquier modificación o ampliación de las obras llevadas a cabo debido exclusivamente a un mal diseño, una mala planificación, una mala construcción o a errores de ingeniería, será de costo exclusivo de la empresa.

Cuatro) En el caso de que el proyecto del Contratista considere una extensión de la línea de suministro de combustible, la empresa deberá realizar y registrar todas las gestiones necesarias para la certificación de dicha extensión, incluyendo los costos asociados a dicha extensión. **Cinco)** En el caso de que el proyecto del Contratista adjudicada considere trabajos en salas de calderas, la empresa deberá considerar la certificación de la instalación ofertada y todos los costos asociados a ésta, incluyendo TC5 (Declaraciones de Instalaciones de Centrales Térmicas) y/o TE1 (Declaración de Instalación Eléctrica Interior), el registro de la(s) caldera(s) en la SEREMI de Salud correspondientes según lo indicado en el DS N°10 u otra según corresponda. **Seis)** El Contratista se hará cargo de la disposición final de los materiales que queden en desuso producto de su proyecto y los residuos que se generen de éste. **Siete)** Durante todo el desarrollo del proyecto, la Empresa deberá considerar las observaciones y subsanaciones de comentarios generados por las Inspecciones de Obras emitidas por la ITO y/o Agencia. Estas observaciones deberán ser subsanadas antes de la firma del Acta de Aprobación de Avance de Obra correspondiente.

Tercero) Posterior al término de la obra: La empresa deberá validar su obra mecánicamente con la ITO; dicha validación quedará establecida en un documento denominado "Acta de Recepción Mecánica". Sólo tras la emisión del "Acta de Recepción Mecánica", la Agencia emitirá el "Acta de Puesta en Marcha" dando inicio al proceso de monitoreo de la obra, el cual no deberá extenderse más allá de 30 días corridos para comprobar el buen funcionamiento de la instalación. Finalizado dicho período y aprobada la recepción mecánica, la Agencia emitirá el "Acta de Término de Obra (ATO)", con la emisión de dicho

documento se iniciará el “Periodo de Verificación de Garantías de Ahorro”, cuyos ahorros fueron garantizados por el Contratista. El inicio del “Periodo de Verificación de Garantías de Ahorro” comenzará el primer día del mes siguiente a la fecha de firma del ATO, a modo de ejemplo, si el ATO es entregada un día 8 del mes se comenzará el período de medición y verificación el primer día hábil del mes siguiente y se extenderá durante un periodo de 12 meses. Todas las actividades descritas en el presente numeral deberán estar consideradas en la Carta Gantt incluida en la oferta técnica. **Cuarto) Medición y Verificación de Resultados.** El proceso de medición y verificación de las garantías de ahorros energéticos asociados a cada proyecto estará a cargo y será desarrollado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. Sin embargo, junto a la entrega del informe N°1, el Contratista deberá presentar un plan de Medición y Verificación en base a los requerimientos del IPMVP en su Volumen I. Dicho Plan será posteriormente validado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. En cuanto al proceso de medición, levantamiento de información y emisión de informes de ahorro post implementación, será desarrollado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. La verificación de ahorros se realizará en tres hitos, a los cuatro, ocho y doce meses a contar del primer día hábil del mes siguiente al mes de emisión del Acta de Término de Obra. Una vez emitida el Acta de Término de Obra la Agencia solicitará al Contratista la entrega de tres boletas bancarias de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado cada una, de acuerdo lo indicado en el punto 11.4 de las bases administrativas. Se realizarán 3 verificaciones parciales acumulativas de los ahorros garantizados comprometidos (a los 4, 8 y 12 meses) de manera de hacer devolución de la boleta, correspondiente al periodo verificado, al Contratista o hacer efectivo el cobro la garantía por el 5% asociada a cada verificación parcial. El cobro o liberación de la garantía correspondiente tendrá relación con el cumplimiento de los ahorros comprometidos por el contratista en el Formulario 3A de su Oferta. El cobro de la garantía se hará efectivo si y solo si el ahorro verificado por la AChEE durante el periodo de verificación parcial es inferior al 90% de ahorro comprometido por el Contratista. Sin perjuicio de lo

anterior, la Agencia se reserva el derecho a evaluar la ejecución de esta boleta de garantía cuando existen antecedentes que acrediten la manipulación por parte de un tercero de la instalación.

DÉCIMO: Informes y Plazos de Entrega.

A) Informes y Actas de Avance de obra. El Contratista deberá considerar la presentación de los siguientes Informes de Avances. **Uno) Informe N°1: Ingeniería del proyecto Avance N°1.** **a) Contenido del Informe.** **a.1)** **Diagrama** de flujo sí aplica. **a.2)** Layout de los equipos nuevos, incluyendo equipos principales, equipos secundarios (bombas, vasos de expansión, intercambiador), piping (soporte, manifold), si aplica. **a.3)** Planos generales. **a.4)** Memorias de cálculo dimensionamiento de los equipos principales. **a.5)** Especificaciones técnicas de equipos a instalar (equipos principales). **a.6)** Especificaciones de las conexiones eléctricas. **a.7)** Descripción de la lógica de control del nuevo sistema (entrega de planos P&ID), si aplica. **a.8)** Detalle de las obras civiles, si aplica. **a.9)** Levantamiento de iluminación (indicando sector/ubicación de los equipos, cantidad y tipo de luminaria a intervenir, desglosando tipo de luminaria y lámparas), si aplica. **a.10)** Descripción de los cortes de suministro energético necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de existir (estimación de horas, suministro a cortar, secuencias de corte, etc.). **a.11)** Anexo Requerimientos de Medición y Verificación: Propuesta de Plan de Medición y Verificación, Plan de instrumentación por proyecto, según lo solicitado en el punto 2.3 de las bases técnicas. La ingeniería deberá cumplir con las especificaciones declaradas en el anexo 11. Además, el informe deberá contener todos los documentos requeridos por el área de prevención de riesgo del recinto a intervenir (Ver anexo 12). **b) Plazo máximo de entrega.** 30 días una vez firmada el acta de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital. **Dos) Informe N°2: Cierre de Ingeniería del proyecto.** **a)** **Contenido del Informe.** **a.1)** Toda la documentación correspondiente a la Ingeniería del proyecto: Información entregada en el Informe N°1, corregida según lo validado por el Hospital y la Agencia. **a.2)** Carta Gantt actualizada. **a.3)** Nómina de trabajadores. **a.4)** Diagramas (circuito hidráulico y eléctrico), según



4

corresponda. **a.5)** Planos de planta. **a.6)** Planos isométricos de los nuevos equipos, si aplica. **a.7)** Planos de cortes y elevaciones de las conexiones. **a.8)** Detalle de las válvulas a instalar (tipo y numero), si aplica. **a.9)** Detalle de los anclajes a utilizar (equipos principales, equipos secundarios, chimeneas), si aplica. **a.10)** Especificaciones de las cañerías a utilizar (materiales, soldadura, aislación, soportaciones), si aplica. **a.11)** Memorias de cálculo dimensionamiento de los equipos secundarios, si aplica. **a.12)** Memoria de cálculo para obras civiles, si aplica. **a.13)** Especificaciones técnicas de equipos a instalar (equipos principales y secundarios). **a.14)** Calculo estructurales de cubiertas y estudio de sombra, validado y firmados por un calculista, si aplica. **a.15)** Mediciones de niveles de iluminación existente, si aplica. La ingeniería deberá cumplir con las especificaciones declaradas en el anexo 11. **a.16)** Propuesta de Plan de Medición y Verificación, actualizado en base a observaciones de la Línea de Desarrollo de Medición & Verificación. **a.17)** Plan de instrumentación definitivo por proyecto, según lo solicitado en el punto 2.3 de las bases técnicas.

b) Plazo máximo de entrega. En un plazo no superior a 60 días, desde el acta de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital.

Tres) Acta de Aprobación de avance de obras N°1.

a) Contenido del Acta. **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obra planificado. Se acordará el contenido del Acta y los productos entregables una vez aprobada la ingeniería del proyecto, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica. En caso de cambio de combustible, las gestiones con la empresa suministradora deberán estar terminadas.

b) Plazo máximo de entrega. En un plazo no superior a 110 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital.

Cuatro) Acta de Aprobación de avance de obras N°2.

a) Contenido del Acta. **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obra planificado. Se acordará el contenido del Acta y los productos entregables una vez aprobada la ingeniería del proyecto, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica.

b) Plazo máximo de entrega. En un plazo no superior a 140 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital.

Cinco) Acta de

Aprobación de avance de obras N°3. **a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obra planificado. Se acordará el contenido del Acta y los productos entregables una vez aprobada la ingeniería del proyecto, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 170 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital. **Seis) Acta de Recepción Mecánica.** **a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que acredita que materialmente las obras han sido finalizadas y que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica dando cuenta de la finalización de obras de implementación y el término de todas las pruebas hidráulicas de los distintos sistemas. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 190 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital. **Siete) Acta de Puesta en Marcha.** **a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que acredita el inicio al proceso de monitoreo de funcionamiento del proyecto implementación. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 200 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital. **Ocho) Informe N° 3: Informe final del proyecto.** **a) Contenido del Informe.** **a.1)** El cual deberá contener como mínimo planos as-built, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de equipos instalados, manuales de operación y mantenimiento, programa y registro (lista de asistencia y fotográfico) de la realización de capacitaciones, incluyendo, además, el ATO y las certificaciones que corresponden. Sin embargo, la entrega de documentación final se acordará en la reunión de inicio según el tipo de proyecto adjudicado. **b) Plazo máximo de entrega.** Un plazo no superior a 230 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades realizada en las dependencias del Hospital. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión al Contratista de forma bimensual. **B) Requisitos de los informes.** **Uno) Procedimiento de entrega:** Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia. Se entregará una primera copia impresa y en formato digital



editable, en CD, DVD o pendrive según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica. Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de estas bases, se solicitará una copia impresa y dos copias en formato digital. En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se debe entregar dos copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia. Se deberá entregar: Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta o A4 y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio. Tres (3) CD o pendrive con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD o pendrive debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X (incluir “- Corregido”, en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato) y la fecha de Entrega. El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido. Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos. La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 24 letra a) de las Bases Administrativas. **Dos) Formato de entrega.** El cuerpo principal de todos los informes, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales

conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega: Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos: -Índice de contenidos, -Resumen ejecutivo, -Índice de tablas, - Índice de gráficos e ilustraciones, -Contenido del servicio, -Conclusiones y recomendaciones, -Bibliografía. Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi, adicionalmente se debe incorporar el lugar, hora y fecha de la fotografía. Documentos impresos: hoja tamaño carta o A4, letra Arial 11, impresas doble cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos. Para la impresión de planos se permitirá impresión en formato A3.

Tres) Lugar de entrega de los Informes. Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las Bases Técnicas de Licitación, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por la Empresa adjudicada. En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 21 de las Bases Administrativas, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento



en la entrega del respectivo informe con al menos cinco días hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe vía correo electrónico la que será debidamente formalizada con posterioridad a través de carta. **Cuatro) Observaciones a los Informes.** La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de los respectivos informes, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 5.1 de las bases técnicas de Licitación. Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Constatista en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 24 de las Bases Administrativas de Licitación, sin perjuicio, de que el Contratista deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados. El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones. En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 24 de las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos

señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

C) Requisitos de las Actas. Uno) Procedimiento de entrega: Tras la emisión y firmas de las Actas de Aprobación de Avances; Acta de Recepción Mecánica y el Acta de Puesta en Marcha, el contratista ingresará dicha Acta y la factura correspondiente para la gestión de pago por parte de la Agencia de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas. Dado que el acta tiene como fecha de emisión el máximo plazo establecido en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas, el Contratista podrá escanear el Acta correspondiente y presentar en recepción de la Agencia de la copia impresa del escaneo de dicha acta en los plazos establecidos en el numeral citado y en la forma descrita en los numerales 5.6. Serán emitidas cuatro copias de cada una de las actas, de las cuales serán entregadas 3 copias al Contratista y una copia a la ITO. Será el Contratista responsable de entregar a la Agencia el original de cada una de las Actas máximo dos días hábiles posterior a la emisión y firma de ésta de conformidad a lo descrito en el numeral 5.5 y 5.6 de las Bases Técnicas de Licitación. En resumen: a) Todas las Actas deberán contener y cumplir lo establecido en el numeral 2.3.1 y 5.1 de las bases técnicas de licitación y deberán ser entregados en la recepción de la Agencia. b) Se entregará una primera copia impresa del escáner del acta generada en terreno. c) Las Dos (2) copias de cada documento original firmado en terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 y 5.1 de las bases técnicas de licitación. d) En caso de firma antes de la fecha máxima establecida en el punto 5.1 de las bases técnicas de licitación, se podrá entregar las dos copias originales del documento, si y solo sí la entrega en la recepción de la Agencia se realiza antes del plazo máximo. La no entrega de las actas, de acuerdo al formato, contenidos y



aprobación de la ITO, solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del acta y hasta el ingreso de éste, lo que facultará a la Agencia a aplicar multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 24 letra a) de las Bases Administrativas. **Dos) Formato de entrega:** El formato y contenidos serán definidos una vez validado el Informe N°2 de acuerdo a lo contenido en la estructura de Desglose de trabajo. **Tres) Lugar de entrega de las Actas:** Todas las Actas descritas en el punto 5.1 de las bases técnicas de licitación, deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las bases técnicas de licitación, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 16:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 21 de las Bases Administrativas, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega de la respectiva Acta con al menos cinco hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega de las Actas.

D) Reuniones: El Contratista deberá realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Contratista deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. **a) Reunión de inicio de servicios:**

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Contratista deberá contar de manera presencial con al menos el jefe de proyecto, el encargado de obra y el prevencionista de riesgo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del Anexo N°4 de bases técnicas de licitación, debiendo

participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de los profesionales anteriormente señalados y presentados en la oferta técnica a la reunión de inicio de servicios, otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta. **E) Prórrogas.** No podrán prorrogarse los plazos de entrega de informes y actas señaladas en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación comprometidos en el Contrato, como asimismo los plazos comprometidos para la ejecución de las actividades mínimas que el Contratista deberá realizar en el marco de los servicios licitados, señaladas en las Bases Técnicas, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del Contratista, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento expuesto por el Contratista y resolverá el otorgamiento de prórroga, concediendo el plazo de prórroga prudencial, atendido los antecedentes hechos valer por el Contratista. En caso de que el Contratista incurra en atrasos en la entrega de los productos, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en el numeral 24 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. Aplicación de multas por incumplimiento contractual. La AChEE aplicará y cobrará multas al Contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones: a) Si entrega cualquiera de los informes o de las actas señaladas en el numeral 5.1 de las bases técnicas de licitación fuera del plazo acordado o fuera del formato establecido para estos efectos. b) Para los Informes números uno, dos y tres que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el punto 5.4 Observaciones de los Informes de las Bases Técnicas de Licitación. (Para los efectos de este numeral



remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente) Si la Agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa podrá ser apelada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la carta de cobro de multa, reservándose la Agencia el derecho a aceptar o rechazar la apelación. Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un uno por ciento del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de hasta un diez por ciento del monto total de financiamiento en caso de la letra b). En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al Contratista en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente. En el caso de la letra b) multas en caso de no dar respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al Contratista en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente. No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al diez por ciento del monto de financiamiento. En el caso que el Contratista supere el diez por ciento del financiamiento en multas impagas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato. En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas

totales (pagas e impagas) superen el veinte por ciento del monto de financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Reuniones. El Contratista deberá realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Contratista deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas.

Reunión de inicio de servicios. Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Contratista deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo evaluable propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.8 de las Bases Técnicas de Licitación, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el numeral 5.8 de las bases técnicas de licitación, presentado en la oferta técnica, a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

DÉCIMO TERCERO: Garantías. Uno) Normas Comunes: En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas. La Agencia aceptará como instrumentos de garantía **boletas bancarias** y/o **vales vista**, emitido por un banco con sucursal en Santiago de Chile, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables e incondicionales. Además de los instrumentos señalados precedentemente, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la opción de proponer en los casos que más adelante se señalarán, como instrumento de garantía único y exclusivo,



una **póliza de garantía a la vista**. El plazo, la glosa y las condiciones, que cada garantía deberá contener, se indican más adelante en la individualización de cada una de ellas. La Agencia se reserva el derecho de calificar y aceptar expresamente las pólizas propuestas, tanto en cuanto a sus descripciones de cobertura como en cuanto a los aseguradores que formulen tales ofertas de cobertura. **La garantía deberá otorgarse de manera física y en el caso de las coberturas de seguros, se podrá presentar una cotización a firme emitida por un Asegurador local según las reglas que posteriormente se detallan.** El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o tratar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s). Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente. Una vez que el Oferente/Adjudicatario/Contratista haya renovado o extendido el período de vigencia de cualquiera de los documentos que garanticen sus obligaciones, deberá, por el medio y formato que estime conveniente, remitirlos a la Agencia a lo menos con cinco (2) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento establecida en el documento original, o el que se indique, y así sucesivamente. En cuanto a una póliza de garantía, una vez que el Contratista gestione y obtenga el endoso de prórroga de vigencia, deberá cerciorarse que en dicho endoso se señale expresamente que rigen los mismos términos, deducibles y condiciones estipulados en la póliza original. En el supuesto que la Agencia no recepcione ningún documento en el plazo recién indicado, el Oferente/Adjudicatario/Contratista se encontrará en incumplimiento de su

obligación de renovación y/o extensión de vigencia, razón que será motivo suficiente para que la Agencia, de pleno derecho, pueda hacer efectiva la garantía de acuerdo a las características y/o condiciones únicas de cada una de ellas. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Agencia podrá, en atención a la reciprocidad y buena fe que debe imperar entre las partes, a concederle un plazo máximo al Oferente/Adjudicatario/Contratista para la entrega del documento renovado. Dicho plazo se extenderá hasta las diez (10) horas antes del mediodía del día de vencimiento original de cualquiera de los documentos que se hayan entregado en garantía. La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de las **boletas bancarias** y/o **vales vista**, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas. En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente. Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista comprobar la emisión correcta de las garantías. En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora.



4

en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas. De igual manera, la Agencia se reserva el derecho de calificar las propuestas de pólizas de garantías presentadas por el Oferente/Adjudicatario/Contratista, las cuales deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora Nacional de Primera Categoría. En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista. Por ende, el Oferente/Adjudicatario/Contratista cuya propuesta fue desestimada por la Agencia, tendrá que acompañar, en el menor tiempo posible y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Agencia de que su garantía quedó excluida, una nueva garantía conforme a las reglas de la presente licitación. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato. **Dos) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones.** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, el Adjudicatario deberá otorgar en el mismo plazo que deba entregar el Contrato de Adjudicación debidamente firmado, una **boleto de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro de garantía a la vista**, esta última deberá considerar un formato POL debidamente depositado ante la Superintendencia de Valores y Seguros. Los instrumentos anteriormente señalados, deberán extenderse en moneda nacional o en unidad de fomento,

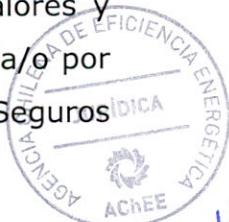
emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile o por una Compañía de Seguros Generales o de Crédito y Caución, cuyo monto debe ser equivalente al **30% del valor del Contrato adjudicado, entre el Adjudicatario y la Agencia**. La boleta y vale vista bancario deben ser pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia hasta el día 31 de julio de 2018. En cuanto a la póliza de seguro de garantía debe figurar expresamente como asegurado la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, y como beneficiario la Subsecretaría de Energía, RUT 61.979.830-9, con una vigencia hasta el día 31 de julio de 2018, debiendo pagarse **a la vista y en forma inmediata** por la suma en UF que sea correspondiente al 30% del monto máximo señalado en el numeral 6.1 precedente, sin que corresponda a la Compañía Aseguradora exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. Junto con lo anterior, deberá individualizarse en las Condiciones Particulares de la póliza, el Contrato de Adjudicación previamente señalado e incorporar expresamente cobertura para las multas establecidas en el contrato. La no entrega de las garantías en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del Contrato debidamente firmado), facultará a la Agencia para dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta. Asimismo, la Agencia podrá adjudicar al Oferente cuya Oferta fue la segunda mejor evaluada. Dicha garantía en formato físico o certificado de cobertura deberá ser entregada en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas, antes de la firma del Contrato. La glosa de la boleta de garantía bancaria o vale vista deberá indicar: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato denominado: "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE TOMÉ, 2017". A su vez, el objeto del seguro de garantía deberá indicar lo siguiente: "Se extiende la presente póliza para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato denominado "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE TOMÉ, 2017". El Contratista tendrá



Y

la obligación de renovar o extender la vigencia de estas garantías conforme al procedimiento señalado en las Normas Comunes a las Garantías. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la Agencia para poner término al Contrato y proceder conforme a las Bases. La devolución de la boleta y/o vale vista se efectuará una vez firmada el Acta de Término de Obra. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 10**. La Agencia podrá ejecutar la garantía o configurar el siniestro y requerir el pago de la indemnización al asegurador en el caso de la póliza de garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) No renovación oportuna de la caución y/o emisión del endoso de prórroga de vigencia de la póliza de garantía, en caso de presentarse aplazamientos u otras situaciones previstas en el numeral 21 de las Bases Administrativas. b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato. c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y el Contrato, oferta técnica y actas de observaciones emitidas por la Agencia. d) La no entrega de las Garantías de los Ahorros comprometidos con la vigencia solicitada por Bases y dentro del plazo establecido por la Agencia. Respecto de la póliza de garantía, bastará que la Agencia remita un certificado a la Compañía Aseguradora, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Contratista y requiera el pago de la indemnización. La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato, sin necesidad de fallo o autorización previa del Contratista, sin derecho a reembolso alguno, sin que medie plazo alguno para la configuración del siniestro y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. **Tres) Garantía por los Ahorros garantizados.** Una vez emitida el Acta de Término de Obra, ATO, el Contratista deberá entregar tres boletas bancarias de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al 5% cada una, del valor del contrato suscrito; extendida

a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 15 meses contados desde el inicio del periodo de medición y verificación, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. Esta boleta se hará efectiva de acuerdo a lo indicado punto 4 de las Bases Técnicas de Licitación. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite para: "Caucionar el cumplimiento de los Ahorros Garantizados en el contrato de desempeño energético denominado "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL DE TOMÉ, 2017", las garantías señaladas precedentemente deberán ser entregadas a la AChEE con un periodo de 10 días hábiles antes de la fecha de firma del Acta de Término de Obra. La entrega de estas boletas de garantías es requisito para la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. El Contratista deberá presentar las garantías para caucionar el cumplimiento de los Ahorros Garantizados en el contrato de desempeño energético, en un sobre cerrado según el siguiente formato: AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GARANTÍA PARA CAUCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS AHORROS GARANTIZADOS EN EL CONTRATO DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO LICITACIÓN: "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL DE TOMÉ, 2017". Para la implementación de proyectos de eficiencia energética en Nombre del hospital. Nombre de la Empresa. La caución podrá ser ejecutada por la Agencia si transcurrido el tiempo para la verificación de la generación de ahorros, éste no cumple con lo señalado en la oferta técnica del Contratista y en lo señalado en el punto N°4 de las bases técnicas de licitación. Las garantías deberán ser entregadas en las oficinas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas. **Cuatro)** Una vez emitida el Acta de Término de Obra, ATO, el oferente deberá entregar una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario o póliza de seguro de garantía a la vista**, esta última según un formato POL debidamente depositado ante la Superintendencia de Valores y Seguros, en moneda nacional o en unidad de cuenta respectiva, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile o por una Compañía de Seguros



Generales o de Crédito y Caución, cuyo monto debe ser equivalente al 10% del valor del contrato suscrito. La boleta y/o vale vista deberá ser extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 15 meses contados desde el inicio del periodo de medición y verificación, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. En cuanto a la póliza de seguro de garantía debe figurar expresamente como asegurado la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, y como beneficiario la Subsecretaría de Energía, RUT 61.979.830-9, con una vigencia que exceda en 15 meses contados desde el inicio del periodo de medición y verificación, debiendo pagarse **a la vista y en forma inmediata** la suma que eventualmente pudiese requerir la Agencia, sin que corresponda a la Compañía Aseguradora exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. Junto con lo anterior, deberá individualizarse en las Condiciones Particulares de la póliza el Contrato de Desempeño Energético. La boleta de garantía o vale vista bancario deberá contener una glosa en que se indique que se emite para: "Caucionar el cumplimiento de la operación y mantención en el contrato de desempeño energético denominado **"DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN EL HOSPITAL DE TOMÉ, 2017"**, la garantía señalada precedentemente deberá ser entregada a la AChEE con un periodo de 10 días hábiles antes de la fecha de firma del Acta de Término de Obra. El suministro de esta boleta de garantía, vale vista bancario o póliza de garantía es requisito para la devolución de la boleta de garantía o vale vista bancario que se haya entregado previamente como garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior procede solo en el caso en que se haya garantizado a través de cualquiera de dichos instrumentos el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A su vez, la póliza de garantía, en caso de utilizarse este instrumento, deberá contemplar idéntica glosa, debiendo entregarse a la Agencia con un periodo de 10 días hábiles antes de la fecha de firma del Acta de Término de Obra. El adjudicado deberá presentar las garantías para caucionar la operación y mantención en el contrato de desempeño energético, en un sobre cerrado según el siguiente formato: AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA

ENERGÉTICA, GARANTÍA PARA CAUCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN EN EL CONTRATO DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO LICITACIÓN: "**DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSPITAL DE TOMÉ, 2017**", Para la implementación de proyectos de eficiencia energética en Nombre del hospital. Nombre de la Empresa o Proponente. La Agencia podrá ejecutar la garantía o configurar el siniestro y solicitar el pago de la indemnización al asegurador en el caso de la póliza de garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) No renovación oportuna de la caución y/o emisión del endoso de prórroga de vigencia de la póliza de garantía, en caso de presentarse aplazamientos u otras situaciones previstas en el numeral 21 de las Bases Administrativas. b) Cualquier falla de los equipos no subsanada por el contratista en los plazos establecidos por la agencia para dicha subsanación. c) La no mantención de los equipos durante el periodo establecido de acuerdo al programa de mantención ofertado. d) Cualquier falla de instalación no subsanada por el contratista en los plazos establecidos por la agencia para dicha subsanación. e) La no reposición o reemplazo de equipos si así es determinado por el Informe de la Inspección Técnica de Obras y un Servicio Técnico acreditado. Respecto de la póliza de garantía, bastará que la Agencia remita un certificado a la Compañía Aseguradora, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Contratista y el pago del monto de indemnización requerida al asegurador. La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de operación y mantención, sin necesidad de fallo o autorización previa del Contratista, sin derecho a reembolso alguno, sin que medie plazo alguno para la configuración del siniestro y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. Las garantías deberán ser entregadas en las oficinas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica. Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el jefe de proyecto del "Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos" (PEEEP), o a quien la Agencia asigne para tales



efectos. Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán: a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Contratista, el acta de inicio de actividades. b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar. c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato. d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de éstos (numeral 5.1 de las bases técnicas de licitación). e) Colaborar y asistir al Contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia. f) Recepcionar, evaluar y aprobar los entregables señalados en el numeral 5.1 de las bases técnicas de licitación planteando el Contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias pertinentes. g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Contratista. h) Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en los N°5.4 de las bases técnicas de licitación y N°6.2 de las bases administrativas de licitación. i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda. j) Cursar la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la postulación, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda. k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato. Por su parte, el Contratista deberá designar un jefe de proyecto que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados.-

DÉCIMO QUINTO: Acuerdos Operativos. Consisten en la posibilidad que el Jefe de Proyecto del Contratista, autorizado por el represente legal de la empresa, y la Contraparte Técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o

hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar en las partes las actividades reflejadas en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la oferta técnica o los valores expresados en la oferta económica del Contratista. Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área legal y administrativa de la agencia.

DÉCIMO SEXTO: Mantención de los Servicios Ofertados. Los costos asociados a las mantenciones de los equipos instalados o reutilizados según lo indicado en el Acta de Condiciones Actuales (ACA), ajustes, reparación, rectificación, regularización de los servicios, para la continuidad operativa, en las condiciones y niveles establecidos de acuerdo a los alcances del proyecto definidos en el ACA, durante la vigencia del Contrato, serán de cargo del Contratista. Asimismo, se consideran dentro de este punto los mayores costos que deba asumir el Contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad de la Información. La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know-how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información



Confidencial". Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato. La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación. El Contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información. Sin prejuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto adjudicado, para los fines que estime pertinente el Contratista.

DÉCIMO OCTAVO: Obligaciones del Contratista. Uno) El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. **Dos)** El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto adjudicado. **Tres)** El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones. **Cuatro)** El Contratista desarrollará cada Proyecto como una

persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos. **Cinco)** El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios para el funcionamiento del proyecto, así como de ejecutar las mantenciones necesarias a los equipos para el correcto funcionamiento de su instalación, durante todo el plazo de duración del contrato. **Seis)** El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. **Siete)** Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.-

DÉCIMO NOVENO: Responsabilidad Laboral del Contratista y Responsabilidad en caso de Subcontratación. Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Responsabilidad laboral del Contratista: Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, cabe señalar que, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra, la Agencia hizo entrega al Contratista del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, en la reunión de inicio de actividades.



Y

VIGÉSIMO: Domicilio, Resolución de Conflictos. Uno) Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **Dos)** En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: a) Contrato de Adjudicación; b) Bases de Licitación sus Anexos y Circulares Aclaratorias; c) Oferta del Contratista . **Tres) De la Solución de Controversias.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato de Adjudicación o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término del Contrato. Sin perjuicio de lo que se establezca en él, las causales de término del Contrato, serán las que se señalan a continuación: a) Mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes: i) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato; ii) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta; iii) Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato; iv) No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia; v) Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios; vii) Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con

las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral 3.1 letra k de las Bases Técnicas de Licitación; viii) Si el Contratista perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad; ix) Si las multas aplicadas al Contratista superan el 20% de la cuantía del Contrato; x) La no concurrencia del equipo de trabajo presentado en la Propuesta Técnica, a la reunión de inicio de servicios, según lo establecido en el numeral 5.8 de las Bases Técnicas de Licitación; xi) En el evento que el proyecto presente problemas de ejecución en el recinto Hospitalario. Es decir, toda vez que la ejecución del proyecto, signifique una vulneración de la salud de los pacientes que se encuentren en las zonas críticas como son UTI, UCI, Pabellones, Oncología u otra zona de pacientes inmunodeprimidos. c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia o al Contratista bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia: **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**
Atención: **Alexis Núñez**
Dirección: Monseñor Sótero Sanz 221,
Providencia, Santiago
Teléfono. +56-2-25712200
E-mail: anunez@acee.cl



Al Contratista: **CONSORCIO ABASTERM-ANCARE SpA**
Atención: **Gonzalo Lagos**
Dirección: Av. Carlos Valdovinos 457 San Joaquín, Santiago.
Teléfono: 2 256 66 800
E-mail: gonzalo.lagos@ancare-energy.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha que figure en la confirmación impresa del fax en el caso de ser transmitida por dicha vía, o (iii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono o fax señalados para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la confidencialidad de la información que las partes vayan tomando de la otra como consecuencia necesaria del proyecto. Dicha confidencialidad se extiende a todos los aspectos de la relación, e inclusive a su fase pre-contractual y post-contractual. No pudiendo ser divulgada a terceros salvo autorización expresa de la Agencia.

VIGÉSIMO CUARTO: Difusión de Resultados. La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la EE e incentivar su mercado. La postulación a la Licitación, autoriza a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del proyecto para su difusión.

VIGÉSIMO QUINTO: Indemnidad. El Contratista estará obligada a indemnizar a la AChEE y/o a El Hospital por todas las pérdidas, daños, reclamos y costos que resulten del incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato, como asimismo por la falta de observancia de las respectivas leyes, códigos, reglamentos, estándares, y en general, cualquier norma aplicable, así como de todo acto u omisión culpable o dolosa de su parte o de la acción de sus dependientes, empleados y SubContratistas (y de los empleados de éstos), que produzca perjuicios a la AChEE y/o al Hospital.

VIGÉSIMO SEXTO: Impuestos y Seguros. El Contratista y sus subcontratistas son responsables y se obligan a cumplir con la correcta aplicación y pago de los impuestos que les correspondan. El Contratista cuidará que la AChEE y El Hospital se encuentren libres de cualquier responsabilidad que resulte de la omisión del Contratista o de sus SubContratistas en declarar y/o pagar oportunamente sus impuestos. Cualquier liquidación, giro, cobro, reajuste, interés o multa derivados de incumplimiento de la Contratista o de sus SubContratistas al respecto será exclusivamente de su cargo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Fuerza Mayor. Para los efectos del presente Contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil Chileno. Cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales por una de las Partes constituirá una contravención del Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o de caso fortuito, esto es un hecho inimputable al Contratista, imposible de ser resistido e imprevisible. La Parte que sufra un evento de fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte de la causa de fuerza mayor producida, dentro del plazo de tres días hábiles de haberse tomado conocimiento de tal evento. La misma notificación deberá aplicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor. Al producirse un caso de fuerza mayor que razonablemente



impida continuar con la construcción de las Obras, se entenderá que el Contratista estará autorizado para suspender la ejecución de las Obras mientras dure dicho evento. Una vez terminado el efecto de un evento de fuerza mayor, la Parte afectada por ella reanudará inmediatamente la ejecución de sus obligaciones contractuales. Si producto de la reanudación de las obligaciones contractuales la Parte afectada incurriere en costos adicionales, la otra Parte deberá efectuar aquellas gestiones necesarias para reembolsar dichos mayores costos razonables incurridos con ocasión del evento de fuerza mayor, en la medida que se trate de costos directos, causados por la fuerza mayor y que se encuentren debidamente documentados. Con todo, si el evento de fuerza mayor impide a una Parte cumplir con el Contrato durante un período mayor a tres (3) meses entonces la otra Parte podrá poner término al Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: Cesión del Contrato. Queda expresamente convenido que a las Partes les queda prohibido ceder, transferir o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente, el presente Contrato, y constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de el o los pagos o cobros que provengan del Contrato. El no cumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que cualquiera de las Partes ponga término anticipado al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la Parte incumplidora, circunstancia que ambas Partes declaran conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración del Contrato.

VIGÉSIMO NOVENO: Otros derechos y obligaciones establecidos por las partes. **Uno)** Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos; **Dos)** Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales; **Tres)** El

hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos; **Cuatro)** Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tiene aplicación para interpretar este Contrato; **Cinco)** En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa; **Seis)** Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato; **Siete)** Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguna del documento que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible; **Ocho)** Mediante este acto la Agencia hace entrega al Contratista del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, instrumento que el Contratista se obliga cumplir en su totalidad.

TRIGÉSIMO: Facultades de la Agencia. **Uno)** La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, durante la ejecución del contrato, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes



modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato de Adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato. La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. **Dos)** La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero. El contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa. Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia. **Tres)** El contratista declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual. El Contratista se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso. El Contratista se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para

formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo. Asimismo, el Contratista se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas). El Contratista declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

TRIGESIMO PRIMERO: Riesgos y Seguros

Uno) Aspectos generales relacionados con los Riesgos: El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar cualquier tipo de riesgos y/o daños a terceros y/o al medio ambiente durante la construcción y desarrollo del Proyecto. Conforme a lo anterior, todos los riesgos de pérdidas y/o daños de cualquier naturaleza, que se occasionen o pudiesen sobrevenir con motivo de la ejecución de las obras o del desarrollo del Proyecto Licitado, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, junto con la asunción de todos los cargos y costos que ello implique. Por consiguiente, ni la Agencia, ni otra de las instituciones que se mencionen en este texto, serán responsables de los riesgos y/o daños que se deriven de la ejecución completa y definitiva del Proyecto; incluyendo además todo otro perjuicio que se pueda originar en las instalaciones, materiales, equipos e implementos a incorporar en el Proyecto y aquellos que sufra el Proyecto en sus diferentes etapas y ejecución de las obras, sin importar su causa, incluidos la fuerza mayor, el caso fortuito y los actos o hechos culpables o dolosos del contratista, de su personal dependiente o de terceros.

La Agencia, ni ninguna de las Instituciones que se señalarán, tendrán



responsabilidad alguna por uno o más de los hechos antes mencionados, debiendo ser liberados integra y oportunamente por el contratista de cualquier reclamación que se haga o intente hacer valer en su contra. **Dos) Aspectos generales relacionados con los Seguros:** Con el objeto de cubrir los riesgos y responsabilidades mencionados en las Bases y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados por cualquier riesgo que ocurra durante la ejecución del Proyecto, el contratista deberá contratar de su cargo y costo exclusivo, y mantener vigentes, mientras dure la ejecución del Proyecto, y hasta el término del periodo de garantía de los servicios, según corresponda, los seguros que se señalarán en esta cláusula. Estos seguros serán tomados por el contratista, debiendo establecer como asegurados adicionales a los organismos y/o instituciones que se individualicen separadamente en los programas de Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje y Responsabilidad Civil. Los seguros que se describirán en este texto son una descripción de las coberturas mínimas a ser contratadas, siendo de entera responsabilidad del contratista el cumplir con su obligación de contratar todos los seguros pertinentes al efecto para proteger adecuadamente los riesgos. El establecimiento de estas garantías o requisitos mínimos no libera en absoluto al contratista en cuanto a cumplir con su obligación de contratar todos los seguros pertinentes al efecto para proteger adecuadamente los riesgos. Las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la Agencia, sin que esta aprobación exima al contratista de su responsabilidad de contratar y mantener los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos que legal o contractualmente está asumiendo. En caso que se origine una "Carencia o Insuficiencia de Cobertura", que para los efectos de este contrato podrá estar constituido por una falta de cobertura, aplicación de exclusiones, aplicación de un límite o sub límite de indemnización, deducible o cualquier otra circunstancia, dicha Carencia o Insuficiencia será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de tal forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido. Los costos que demandaren estos seguros, así como los de los seguros que adicionalmente el contratista estime conveniente contratar para resguardar sus propios intereses, serán de su cargo. En caso de que, ocurrido

un siniestro, la Agencia se vea obligada a pagar cualquier suma por efecto de aplicarse una Carencia o Insuficiencia de cobertura, la Agencia podrá imputar su valor a cualquier monto que deba o tenga pendiente de pagar al contratista. El contratista será responsable de la estricta observancia de las cláusulas y condiciones de las diferentes pólizas en la medida en que su comportamiento afecte al derecho de terceros, asegurados o beneficiarios para percibir indemnización de algún siniestro. Todas las gestiones que sea necesario realizar ante las Compañías de Seguros, deberá hacerlas el contratista a su cargo. Si el contratista dejase de contratar, pagar la prima, renovar y en general mantener vigentes los seguros necesarios y/o estipulados en esta cláusula, la Agencia podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, por cuenta y riesgo del propio contratista, contratar y mantener vigentes las coberturas necesarias, incluyendo el pago de las primas respectivas, como también deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente reajustadas, de cualquier pago que deba hacer al contratista, sin que ello implique asunción de responsabilidad por parte de la Agencia. El hecho de que la Agencia llegase a contratar los seguros, no podrá en caso alguno interpretarse como una liberación de las responsabilidades del contratista respecto de sus obligaciones relacionadas con o en virtud de las Bases de licitación y de las pólizas. Los seguros que se contraten deberán tener acreditado el pago total de las primas. El contratista deberá entregar a la Agencia, previamente validada por esta y antes del inicio de la Obra, los comprobantes de que las coberturas contratadas se encuentran vigentes, además de presentarle, cada vez que este lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas junto con la acreditación del pago total de la prima. No mediando la entrega del comprobante y/o certificado de cobertura, el contratista no podrá iniciar, ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos relacionados con la ejecución del Proyecto. Todas las pólizas deberán ser tomadas en compañías de seguros locales debidamente autorizadas para operar en el mercado de seguros generales, a satisfacción de la Agencia. Las Partes pactan que la contratación y vigencia de estos seguros será también exigible como requisito para el pago de las cuotas señaladas en las Bases. Todos los seguros de bienes físicos que contrate el contratista, deberán incluir una



Y

cláusula de renuncia a las acciones de subrogación, por medio de la cual la compañía aseguradora renuncia a todos y cada uno de los derechos de subrogación que tenga o pudiere tener en contra de la Agencia u otra Institución que se encuentre en el cuerpo del presente texto, además de sus oficiales, ejecutivos, directores, gerentes, empleados, y/o agentes en relación con la ejecución del Proyecto encomendado en el presente Contrato. **Tres) Cláusulas comunes para ambos tipos de pólizas:** Todos los seguros contratados al efecto deberán contener una cláusula que exija la autorización de la Agencia para la emisión de cualquier endoso, modificación o cancelación. Además, tendrán que contar con una cláusula de no cancelación de vigencia por no pago de primas, junto con incluir Cláusulas de Rehabilitación Automática y Renuncia a la Subrogación contra los Asegurados. **Cuatro) Seguro de Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje:** El Contratista deberá contratar una póliza de seguro de Todo Riesgo de Construcción o Todo Riesgo de Montaje - Sección I - según un formato POL debidamente depositado ante la Superintendencia de Valores y Seguros. El Contratista tendrá que decidir por una u otra póliza, incluso pudiendo cubrir simultáneamente la Construcción y el Montaje. Lo anterior deberá ponderarlo de acuerdo a las características y según la descripción del Proyecto Licitado, lo que en todo caso, tendrá que ser calificado y visado por la Agencia, previo al inicio de la ejecución del Proyecto. Además de lo anterior, la póliza deberá ser de Todo Riesgo, por consiguiente, tendrá que incluir riesgos de la naturaleza, sismo e inundación, entre otras. El propósito de esta póliza es cubrir todo el Proyecto Licitado, extendiendo su vigencia hasta el momento en que se otorgue el Acta de Término de Obra. Esta póliza establecerá como asegurado adicional a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y al menos deberá contar con las siguientes coberturas adicionales, las que podrán estar sublimitadas en la medida en que corresponda a valores razonables para el total del Proyecto según el caso: **a)** Error de diseño (bajo formato DE3 o similar); **b)** Daños causados por la acción de huelguistas, motines, saqueo, ocupación ilegal, conmoción civil, actos maliciosos y sabotaje. **C)** Bienes existentes; **d)** Instalaciones de Obra; **e)** Cobertura para Cables o Tuberías Subterráneas Existentes; **f)** Mantenimiento Ampliado – Igual al periodo de la Obra y en todo

caso mínimo 3 meses; **g)** Gastos por Flete Aéreo y/o expreso; **h)** Gastos Extraordinarios, trabajos en la noche o días de fiesta; **i)** Herramientas y Equipos en Arriendo; **j)** Cláusula de Equipo Contratista; **k)** Honorarios Profesionales; **l)** Almacenaje y Bodegaje, incluyendo dentro o fuera del sitio de la obra; **m)** Cláusula de insolvencia (que implica que en caso de insolvencia o quiebra del asegurado o de sus sucesores el asegurador no quedará liberado de su obligación de cubrir los riesgos incluidos en la cobertura de la póliza y satisfará los reclamos que pudieren ser presentados); **n)** Cláusula de Reparaciones Provisorias (Deben quedar cubiertos los costos por reparaciones provisionales, que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deben hacerse producto de un siniestro); **o)** Rehabilitación Automática; **p)** Cláusula de 72 Horas; **q)** Extensión Automática de Vigencia en caso de atraso en la ejecución de los trabajos; **r)** Aumento Automático de Valor de Contrato hasta un 10%; **s)** Incremento del Costo de Construcción hasta un 10% del monto del siniestro; **t)** No Aplicabilidad de la Cláusula de Infraseguro (El asegurado tendrá la opción de declarar el valor final del proyecto asegurado al final de la vigencia, para proceder al ajuste proporcional de la prima, por lo tanto, en caso de siniestro las indemnizaciones no quedarán afectas a prorrato). **U)** Remoción de Escombros, incluyendo trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos, o líquidos) resultantes de un riesgo asegurado, sea que este produzca o no daño material a las obras o incluso si son materiales externos a la obra como sería el caso de inundación; **v)** Suspensión de trabajos por hasta 3 meses; **w)** Transporte terrestre de partidas nacionales dentro del territorio nacional; **y)** Robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas; **z)** Planos y documentos; y **aa)** Las demás coberturas adicionales habituales para este tipo de coberturas. Como materia asegurada se considerará el Proyecto, incluyendo los acopios de materiales, las instalaciones de faenas, equipamiento y demás bienes que se encuentren en el interior del recinto donde se ejecute el Proyecto. Se deberá contratar la póliza por el monto total señalado en estas Bases, según la oferta presentada y aceptada por la Agencia, sin IVA, es decir solo considerando el Valor Neto del Proyecto.

Cinco) Seguro de



✓

Responsabilidad Civil – Durante la ejecución del Proyecto: El contratista deberá y se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el período de ejecución del Proyecto, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto o límite de indemnización conforme al cuadro que se adjunta al final de la presente cláusula. Esta póliza deberá tener vigencia durante todo el período de ejecución del Proyecto Licitado. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Contratista, durante todo el Periodo de Mantenimiento, Medición y Verificación, tendrá la obligación de contratar una nueva póliza de Responsabilidad Civil, cuya finalidad será asegurar los riesgos que implique su actuación posterior en el Proyecto Licitado, debiendo, por ende, renovarla anualmente según el periodo previamente establecido en las Bases. Esta póliza establecerá como asegurado adicional a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y al Servicio de Salud de La Araucanía, pues en la Red Hospitalaria de dicho Servicio se encuentra el Hospital objeto del Proyecto. La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual por cualquier daño material, pérdida, perjuicios, lesiones o muerte que se cause a tercera personas o a sus bienes, como consecuencia y durante el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del Proyecto, sean estas originadas por la acción directa o indirecta del contratista o por cualquier dependiente de estos que origine alguna responsabilidad para la Agencia y/o el Servicio de Salud de La Araucanía, ya sea que tales daños o lesiones hayan sido causados por personas, maquinas, herramientas o elementos que de ellos dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales. La póliza contratada, deberá extenderse a cubrir a lo menos lo siguiente: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, incorporada al depósito de pólizas, pudiendo ser a través de la Sección II de la póliza de Todo Riesgo Construcción, o a través de un formato POL depositado ante la SVS, como es el caso de la POL120131531 u otra equivalente debidamente aprobada por la Agencia. Esta póliza contendrá las siguientes cláusulas adicionales, con las coberturas y por los montos, límites y sublímites que considere adecuados, pero en ningún caso por montos menores a los que se establecerán en estas Bases: **a)** Responsabilidad civil de Empresas; **b)** Responsabilidad civil de Empresas del ramo de la Construcción; **c)**

Responsabilidad civil Patronal, extendiéndose a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo y a trabajos efectuados en altura y subterráneos. También se extiende a cubrir accidentes de trayecto o in itinere, accidentes en cualquier lugar en que se encuentren trabajando y los que ocurran en desplazamientos desde o hacia estos lugares; **d)** Responsabilidad civil Cruzada, cubriendo los reclamos presentados por cualquiera de las partes descritas como asegurados adicionales, en contra de otra descrita como asegurado adicional o principal, los que se tratarán como si el reclamante no fuese asegurado de esta póliza y por lo tanto serán considerados como terceros entre sí tanto para los daños materiales como las lesiones corporales y/o muerte que se pudieren causar. Además, cubre daños materiales que se causen entre asegurados; **e)** Responsabilidad civil Vehicular y Equipo Móvil; **f)** Responsabilidad civil por Conductores Dependientes; **g)** Responsabilidad civil por Contratistas o Subcontratistas. Para todos los efectos de la presente cobertura se entenderá que los contratistas, subcontratistas, sus empleados y/o dependientes serán considerados como "terceros" para los efectos de esta póliza. Esto no afecta la activación de esta póliza cuando la actuación de tales terceros, por cuenta de los asegurados, cause responsabilidad civil para éste; **h)** Responsabilidad civil de Empresas de Transportes; **i)** Responsabilidad civil por Transporte y/o Traslado Terrestre de Pasajeros; **k)** Responsabilidad civil de Propietarios de Inmuebles; **l)** Responsabilidad civil derivada de Filtraciones, Polución y/o Contaminación; **m)** Se cubre el Daño Emergente, el Lucro Cesante y el Daño Moral; **n)** Responsabilidad Civil por Vibraciones; **o)** Responsabilidad civil Emergente de daños a bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control del asegurado; **p)** Defensa penal y ante Autoridades Administrativas; **q)** Responsabilidad civil de trabajos efectuados en bienes de terceros; y **r)** Perímetro de la Obra y Montaje. Incluir los potenciales daños a bienes o personas adyacentes, a transeúntes y/o en general ocurridos en las inmediaciones del lugar donde se ejecute el montaje. Respecto de las obras se debe extender hasta 50 metros del perímetro de la misma. Sin perjuicio de todo lo anterior, el contratista podrá contratar coberturas adicionales de RC denominadas "Paraguas" o "En Exceso", por montos que superen las coberturas



y límites señalados. **Seis) Límites y sub límites mínimos de cobertura de Responsabilidad Civil:** LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN UF 5.000; SUBLÍMITES MÍNIMOS DE COBERTURA ACCIDENTES DEL TRABAJO/RC PATRONAL UF 2.000 por empleado, UF 4.000 por evento y UF 3.000 en el agregado anual., R. CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MOVIL UF 1.000 R. CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE Y/O TRASLADO DEL PERSONAL UF 1.000 R. CIVIL POR BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO DEL ASEGURADO UF 1.000, R. CIVIL EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Hasta el máximo de la póliza. DEFENSA PENAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS UF 500 DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE Hasta el máximo de la póliza

TRIGESIMO SEGUNDO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Andrés García Ortiz y don Sergio Rojas Guerra, para representar a Consorcio Abasterm-Ancare SpA, consta de escritura de constitución otorgada por instrumento electrónico público ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 27 de julio de 2016.

DIEGO LIZANA ROJAS

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética


FERNANDO ALVEAR ARTAZA

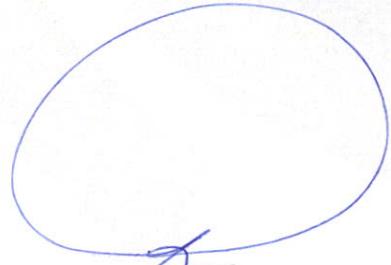
Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética


ANDRES GARCIA ORTIZ

Representante Legal

Consorcio Abasterm-Ancare SpA


SERGIO ROJAS GUERRA

Representante Legal

Consorcio Abasterm-Ancare SpA